

VISTA: La Ley No.111, de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.301 del 18 de junio de 1964, sobre el Notariado.

VISTA: La Resolución No.1688-2009, del 9 de julio de 2009, de la Suprema Corte de Justicia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Queda modificado el numeral 24, del Artículo 1, del Decreto No. 297-10, del 28 de mayo 2010, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera:

“24. Glenis Javier Fabián, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0171464-0”.

ARTICULO 2. Envíese a la Procuraduría General de la República, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 351-10 que modifica el Dec. No. 205-10, de fecha 15 de abril de 2010. G. O. No. 10579, del 7 de julio de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 351-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.-. Se modifica el Decreto No. 205-10, de fecha 15 de abril del 2010, para que en lo adelante diga de la siguiente manera.

“ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 8696, de fecha 9 de octubre del 1962, que designó al profesor Jacobo Francisco Jaar, Cónsul Honorario de la República en Bethlehem, Reino Hashemite de Jordán”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 352-10 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativa. G. O. No. 10579, del 7 de julio de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 352-10

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

VISTOS: Los oficios Nos.197 del 22 de junio de 2010 y 198, del 22 de junio de 2010, del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE CERVECERIA VEGANA, S.A (COOPCERVESA), con su asiento principal en la calle José Martí, El Hático, La Vega, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES DE CRISTOBAL Y SALINAS (COOPACRISA), con su asiento principal en el Centro Regional Enriquillo, Barahona, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados